

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **25**

Fecha: 19/MARZO/2024 A LAS 7:00 AM

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03002 2022 00816	Verbal	WILMER BAILON ROMERO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto resuelve proroga PRORROGAR EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA POR 6 MESES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, TENIENDC EN CUENTA LA AGENDA DEL DESPACHO Y LA	18/03/2024		1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/MARZO/2024 A LAS 7:00 AM , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Verbal.
Demandante:	Wilmer Bailón Romero.
Demandado:	Harold Mauricio Quesada Minú, Clínica De Fracturas Y Ortopedia Ltda. Y Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicación:	41001-40-03-002-2022-00816-00. <u>Interlocutorio.</u>

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que efectivamente el último demandado fue notificado el 17 de marzo de 2023, por lo que el término de 1 año para dictar sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, vence el día de hoy, en concordancia con lo previsto en el artículo 118 del Código General del Proceso, toda vez que el mencionado término venció en un día no hábil, sin que además, a la fecha pueda cumplirse con dicho término, teniendo en cuenta que está pendiente el decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva,

DISPONE:

PRORROGAR el término para resolver la instancia por 6 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la agenda del despacho y la necesidad de practicar pruebas.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° ____*

Hoy _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa